



Constancia La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 17, 30 de agosto, 12 de septiembre, 19 de octubre, 07 de diciembre de 2023, 29 de febrero, 01 y 25 de abril de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia Q., 29 de noviembre de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2023-00334-00**

De acuerdo a la constancia previa, la profesional MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR, en calidad de apoderada de la entidad demandante, presenta **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir representación en el presente proceso, la cual viene acompañada de la constancia de envío a su poderdante; razón por la cual se acepta dicha renuncia, haciéndole saber que su gestión no termina sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Asimismo, se recibe escrito mediante el cual, la entidad ejecutante FUTUROYA COOPERATIVA, le otorga poder a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.916.608 y la tarjeta profesional 140.911 del C.S.J., para que asuma su representación en el presente trámite y, por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone que se proceda a remitir el enlace para acceder al proceso digital para respectiva revisión, al correo electrónico olga.londono@ahoracontactcenter.com

Por otra parte, se ingresa al expediente memorial remitido desde el Consorcio FOPEP, donde informa que el embargo sobre la pensión del demandado Rafael Antonio Vélez Duque, queda en turno para aplicar ya que sobre la pensión del demandado recae una medida anterior que copa el 50% de lo devengado, de manera que, a la fecha por este concepto no existen depósitos judiciales disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9e28fc3312d726a51c536a03e15c454a7bc09361856af0551a25d60aa8e185**

Documento generado en 30/04/2024 11:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>